

BOLETÍN TRIBUTARIO - 098/14

ACTUALIDAD DOCTRINARIA - NORMATIVA

- I. DOCTRINA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 - **REQUISITO** INCUMPLIMIENTO EL DEL DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS RECURSOS NO SE ENCUENTRA CONSAGRADO DE MANERA EXPRESA COMO CAUSAL DE RECHAZO EN LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO NI EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO **ADMINISTRATIVO** Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO RAZÓN POR LA QUE CONSTITUIRÍA EL RECURSO, VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE DEFENSA CONSAGRADOS EN LAS NORMAS CONSTITUCIONALES. (Concepto 235 del 20 de marzo de 2014).

Comentario: No obstante lo afirmado en el Concepto, cuando se radican los recursos no los aceptan si no traen la presentación personal del recurrente.

II. LEYES SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

• APLAZA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL SISTEMA DE ORALIDAD PREVISTO EN LA LEY 1395 DE 2010¹ - Ley 1716 del 16 de mayo de 2014²

El artículo 1º estipula:

"Artículo 1°. Modificar el parágrafo del artículo 44 de la Ley 1395 de 2010, el cual quedará, así:

¹ "Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial"

² Publicada en el Diario Oficial No. 49.153 del 16 de mayo de 2014



Parágrafo. Las modificaciones a los artículos 366, 396, 397, 432, 433, 434 y 439, la derogatoria de los artículos 398, 399, 401, 405 y del Capítulo I Disposiciones Generales, del Título XXII. Proceso Abreviado, de la Sección I Los procesos Declarativos, del Libro III Los procesos del Código de Procedimiento Civil y la modificación al artículo 38 de la Ley 640 de 2001, entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2011 en forma gradual a medida que se disponga de los recursos físicos necesarios, según lo determine el Consejo Superior de la Judicatura, en un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2015. Los procesos ordinarios y abreviados en los que hubiere sido admitida la demanda antes de que entren en vigencia dichas disposiciones, seguirán el trámite previsto por la ley que regía cuando se promovieron".

III. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

 MODIFICA EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 30 DE LA RESOLUCIÓN SSPD-20071300003305 DE 14 DE FEBRERO DE 2007 (CRITERIOS Y CONDICIONES PARA OTORGAR LA FACILIDAD DE PAGO - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL) -Resolución SSPD-20141300013115 del 28 de abril de 2014³

El artículo 1º establece:

"Modificar el inciso tercero del artículo 30 de la Resolución SSPD-20071300003305 de 14-02-07 y en su lugar establecer que se pueden otorgar facilidades de pago para las Contribuciones Especiales de que trata el artículo 95 de la Ley 142 de 1994, en plazo no mayor a doce meses".

IV. CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. - AGENDA COMISIÓN DE HACIENDA

Se destaca el debate durante la presente semana del siguiente Proyecto de Acuerdo:

• No. 096 DE 2014 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EL ANÁLISIS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y PROGRESIVIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE UN ESTUDIO DE LAS VARIABLES

Dirección Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704 Bogotá D.C. - Colombia Tels (57) (1) 2 566 933 (57) (1) 2 566 934 Fax (57) (1) 2 566 941 E-mail contacto@albaluciaorozco.com albaluciaorozco@cable.net..co

³ Publicada en el Diario Oficial No. 49.153 del 16 de mayo de 2014



ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE AFECTAN EL RECAUDO DE LOS TRIBUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES"

SÍGUENOS EN <u>TWITTER</u>

FAO 20 de mayo de 2014